

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 530-14 que aprueba el contrato de permuta de terrenos en el Distrito Nacional, entre el Estado dominicano, a través del Secretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social y el señor Manuel Tojo Greco. G. O. No. 10782 del 14 de noviembre de 2014.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 530-14

VISTO: El Artículo 93, numeral 1), literal k) de la Constitución de la República, del 26 de enero de 2010.

VISTO: El contrato de permuta suscrito en fecha 30 de marzo del año 2009, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor MANUEL TOJO GRECO.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de permuta suscrito en fecha 30 de marzo del año 2009, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (SESPAS), DR. BAUTISTA ANTONIO ROJAS GOMEZ, de una parte, y de la otra parte, el señor MANUEL TOJO GRECO, que copiado a la letra dice así:

Acto No.3-2009. A los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009), por ante mí, LICDA. ESMERALDA GUERRERO DE GRUNING, Abogada Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matriculada en el Colegio Dominicano de Notarios con el No. 190, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0122509-2, con estudio profesional abierto en la calle Centro

Olimpico, edificio 2, Apto. 1-B, Urbanización El Millón, de esta ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, asistida de los SRES: MONSEÑOR RAMÓN BENITO ÁNGELES FERNÁNDEZ Y LICDO. DOMINGO DISLA BRETÓN, dominicanos, mayores de edad, portadores de las Cédulas de Identidad y Electoral Nos.047-0015222-8 y 001-0194616-8, domiciliados y residentes en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, TESTIGOS instrumentales de ley, libres de tachas y excepciones que establece la ley, HAN COMPARECIDO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE los señores MANUEL TOJO GRECO, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1555667-2, domiciliado y residente en la Ave. Independencia No.457, Santo Domingo, Distrito Nacional y el GOBIERNO DOMINICANO, representado por LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (SESPAS), institución del Estado dominicano, organizada de acuerdo con la Ley Orgánica No.4378, de fecha 10 de febrero del año 1956, y la Ley General de Salud No.42-01 de fecha 8 de marzo del año 2001, con domicilio y oficina principal en su edificio sede central situado en la Avenida San Cristóbal, Esq. Tiradentes, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, representada por su titular el DR. BAUTISTA ANTONIO ROJAS GÓMEZ, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.055-0018735-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, comparecientes en pleno ejercicios de sus derechos civiles y políticos y bajo la fe del juramento me han declarado conjuntamente y por separado lo siguiente;

PRIMERO: Que el señor MANUEL TOJO GRECO es propietario con sus mejoras y anexidades del inmueble que se describe a continuación: Solar No.38, Manzana No 374, del Distrito Catastral numero uno (1) del Distrito Nacional, con una extensión superficial de trescientos seis punto treinta metros cuadrados (306.30mts²), limitado al Norte, Solar No.11; al Este, calle Santomé; al Sur, propiedad que es, o fue de Germán Baco Soria; y al Oeste, propiedad que es, o fue de Luis Guerrero, amparados los derechos registrados por el Certificado de Título No.2005-11101, a favor del señor MANUEL TOJO GRECO.

SEGUNDO: Que dicho inmueble conjuntamente con sus mejoras y anexidades fue evaluado por la DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO NACIONAL, por un monto total de cuatro millones novecientos sesenta y cinco mil setecientos setenta y ocho pesos 00/100 (RD\$4,965,778.00), distribuido así: valor del terreno, un millón ochocientos treinta y siete mil ochocientos pesos 00/100 (RD\$1,837,800.00) y valor de la mejora; tres millones ciento veintisiete mil novecientos setenta y ocho pesos 00/100 (RD\$3,127,978.00).

TERCERO: Que la señora ZORA TESTI VDA. SARNELLI, de nacionalidad norteamericana, fallecida en fecha veintiséis (26) de septiembre del año 1975 mediante Testamento Ológrafo, hecho por la Secretaría de la Cámara Civil, Comercial y de Trabajo de la Primera Circunscripción del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, protocolizado mediante acto Número ocho (8), de fecha doce (12) del mes de julio del año mil novecientos setenta y seis (1976), instrumentado por el DR. FEDERICO C. ÁLVAREZ hijo, Notario Público de los del Número del municipio de Santiago, legó a favor del Estado dominicano, bajo la condición de utilizar la totalidad de renta y capital para el mejoramiento de los servicios que preste el hospital Padre Billini, el derecho de

propiedad de los inmuebles siguientes: Solar y sus mejoras No. 8, Manzana No. 417, del Distrito Catastral Número uno (1) del Distrito Nacional, con área superficial de cuatrocientos setenta y ocho punto veintidós metros cuadrados (478.22M2), amparados los derechos registrados mediante Certificado de Título No.58-1683 a favor de la legataria, ubicado en la Avenida Independencia N.459, Gazcue, limitado al Norte, Solar y sus mejoras No.10; al Este; Solar No.7; al Sur, Avenida Independencia; y al Oeste Solar No.9; y el Solar No. 1-D, Manzana No.498-A-Ref., del Distrito Catastral número uno (I), del Distrito Nacional, solar que tiene una extensión territorial de trescientos setenta y nueve (379), metros cuadrados. Ochenta y seis (86) decímetros cuadrados, amparados los derechos registrados mediante Certificado de Título No. 70-1285 a favor de la legataria, ubicado en la calle Benito Mención, No.40, Gazcue, limitado; Al Norte solar Número 1-C; al Este, calle Benito Monción; al Sur Solar No.2 y al Oeste Solar No. 1-B.

CUARTO: Que el Solar y sus mejoras No.8, Manzana No.417, del Distrito Catastral Número uno (1) del Distrito Nacional, con área superficial de cuatrocientos setenta y ocho punto veintidós metros cuadrados (478.22M2), amparados los derechos registrados mediante Certificado de Título No.58-1683 a favor de la legataria, ubicado en la Avenida Independencia No.459, Gazcue, fue evaluado por la DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO NACIONAL, por un monto total de cinco millones quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 (RD\$ 5,554,855.00), distribuido como sigue: valor del terreno: cuatro millones trescientos tres mil novecientos ochenta pesos 00/100 (RD\$4,303,980.00). Valor de la mejora: un millón doscientos cincuenta mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 (RD\$1,250,875.00).

QUINTO: LAS PARTES expresan mediante el presente acto su intención de llevar a efecto una permuta o un intercambio el uno por el otro de los inmuebles "Solar No.38, Manzana No 374, del Distrito Catastral número uno (1) del Distrito Nacional, con una extensión superficial de trescientos seis punto treinta metros cuadrados (306.30 mts2), limitado al Norte, Solar No. 11; al Este, calle Santomé; al Sur, propiedad que es, o fué de Germán Baco Soria y al Oeste, propiedad que es, o fue de Luis Guerrero, amparados los derechos registrados por el Certificado de Título No.2005-11101," y "Solar y sus mejoras No.8, Manzana No.417, del Distrito Catastral Número Uno (1) del Distrito Nacional, con área superficial de cuatrocientos setenta y ocho punto veintidós Metros cuadrados (478.22 Mt.2), amparados los derechos registrados mediante Certificado de Título No.58-1683 a favor de la legataria, ubicado en la Avenida Independencia N.459, Gazcue, limitado al Norte, Solar y sus mejoras No.10; al Este; Solar No.7; al Sur, Avenida Independencia; y al Oeste Solar No.9",. los cuales ponen en recíproca disposición, a los fines que se le proceda a realizar la formalización de dicho CONTRATO DE PERMUTA O INTERCAMBIO.

SEXTO: Que adicional al inmueble de su propiedad descrito anteriormente el señor MANUEL TOJO GRECO, Cédula de Idealidad y Electoral No.001-1555667-2, se compromete a pagar a la firma del presente acto y a favor del Estado dominicano la suma de dos millones de pesos 00/100 (RD\$2,000,000.00).

SEPTIMO: Que el Estado dominicano-la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS) tiene por objeto, una vez formalizada la permuta sobre estas propiedades, hacer la remodelación y adecuación para la construcción de consultorios médicos y así ampliar los servicios sanitarios del Hospital Padre Billini.

OCTAVO: LAS PARTES acuerdan que este es un acto de buena fe, de buena voluntad y de común acuerdo, entre las partes, del que no ha de presentarse contradicción de ninguna especie, sin embargo, tomarán en consideración lo estipulado en los artículos 1704 y 1705 del Código Civil Dominicano. Después de recibir las declaraciones de los comparecientes, en presencia y asistencia de los testigos de ley, procedí a redactar el presente acto el cual he leído en alta voz, tanto a los testigos como a los comparecientes, quienes admiten que era lo fiel expresado de todo lo declarado por los comparecientes y en fe de lo cual fueron comparecientes y testigos personal y sucesivamente, tanto en la última foja como al margen de las demás junto conmigo y ante mí Notario Público Infrascrito, lo que CERTIFICO Y DOY FE.

MANUEL TOJO GRECO

DR. BAUTISTA ANTONIO ROJAS GOMEZ.

Secretario de Estado de Salud Pública
y Asistencia Social

MONSEÑOR RAMON BENITO ANGELES FERNANDEZ

Testigo

LIC. DOMINGO DISLA BRETON

Testigo

LICDA. ESMERALDA GUERRERO DE GRUNING

Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de julio del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

Cristina Altagracia Lizardo Mézquita

Vicepresidenta en Funciones

Juan Olando Mercedes Sena

Secretario Ad-Hoc.

Rubén Darío Cruz Ubiera

Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

Lucía Medina Sánchez
Vicepresidenta en Funciones

Orfelina Liseloth Arias Medrano
Secretaria

Juan Julio Campos Ventura
Secretario Ad-Hoc.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 531-14 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Yamina Grecia Argentina Ogando Contreras, por medio del cual el primero vende a la segunda, una porción de terreno dentro de la parcela No. 21-B, parte, D.C. No. 32, Distrito Nacional. G. O. No. 10782 del 14 de noviembre de 2014.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 531-14

VISTA: La decimoquinta disposición transitoria de la Constitución de la República, del 26 de enero de 2010.